



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

### Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164 -2022-02.00

Lima, 23 de agosto de 2022

#### VISTO:

El Informe N° 740-2022-07.05, de fecha 16 de junio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 459-2022-07.00, de fecha 17 de junio de 2022, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 370-2022-03.01, de fecha 27 de junio de 2022, del Asesor Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“El contrato puede modificarse en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

Que, el artículo 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

*“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*

*a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los*



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

*elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

*b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

*160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:*

*a) Certificación presupuestal; y*

*b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.*

Que, con fecha 02 de setiembre de 2020, se convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 03-2020-SENCICO-1 por la contratación del “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”;

Que, en el numeral 24 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

### **24. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital – RMV (siempre que afecte la estructura de costos), o el Impuesto General a las Ventas – IGV.

Que, en relación a lo mencionado, se precisa que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado en el Diario El Peruano el 03 de abril de 2022, se dispuso incrementar en S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasaría de S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles) a S/ 1,025.00 (mil veinticinco y 00/100 Soles); con eficacia desde el 1 de mayo de 2022;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, SENCICO y la empresa ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICES SAC suscribieron el Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, por el “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, por la suma de S/ 537, 840.00 y el plazo de 1095 días calendario;

Que, con Carta N° 035-2022-E&A SERVICES - ADM de fecha 27 de abril de 2022, el contratista solicita la modificación del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00 debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR;

Que, mediante Memorando N° 416-2022-05.00 de fecha 14 de junio de 2022, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 192 de fecha 10 de junio de 2022, por una ampliación presupuestal por la suma de S/ 7,472.71 y la Previsión Presupuestario N° 21-2022 de fecha 14 de junio de 2022 por la suma S/ 12,810.36 para el año 2023 y la suma de S/ 1,067.53 para el año 2024;



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, con Informe N° 740-2022-07.05 de fecha 16 de junio de 2022, la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) señala que corresponde la modificación del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, conforme al siguiente detalle:

contratista	procedimiento de selección	contrato	concepto	fecha de término del contrato	monto mensual actual en soles	monto mensual en soles con incremento RMV	diferencia mensual en soles	# total de meses a ejecutar en el Ejercicio 2022	2022	previsión presupuestal 2023	previsión presupuestal 2024	total a financiar por incremento de RMV
									ampliación de certificación presupuestal			
E&A SERVICES S.A.C.	c.p. 003-2020	037-2020-SENCICO-03.00	servicio de limpieza sede huancayo	31/12/2023	4,483.10	4,853.23	370.13	7 meses	2,590.91	4,441.56	370.13	7,402.60
			servicio de limpieza sede huancavelica	31/12/2023	2,456.05	2,619.68	163.63		1,145.41	1,963.56	163.63	3,272.60
			servicio de limpieza sede ayacucho	31/12/2023	5,087.87	5,458.00	370.13		2,590.91	4,441.56	370.13	7,402.60
			servicio de limpieza sede apurímac	31/12/2023	2,912.98	3,076.62	163.64		1,145.48	1,963.68	163.64	3,272.80
					<b>14,940.00</b>	<b>16,007.53</b>	<b>1,067.53</b>		<b>7,472.71</b>	<b>12,810.36</b>	<b>1,067.53</b>	<b>21,350.60</b>

En ese contexto, corresponde la modificación del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, por la suma de S/ 21,350.60;

Que, con Memorando N° 459-2022-07.00 de fecha 17 de junio de 2022, el Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 740-2022-07.05 de fecha 16 de junio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), en el cual señala que corresponde la modificación de Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00;

Que, evaluados los documentos remitido por la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), procede a señalar los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

- i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; En el Informe N° 740-2022-07.05 de fecha 16 de junio de 2022, la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), señala que existe una normativa imperativa que hace necesaria la modificación del contrato, por lo que corresponde ser cumplida por parte de la Entidad, además se cuenta con presupuesto para atender la modificación del contrato.
- ii) No se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. Se advierte que las condiciones esenciales del objeto de la contratación no serán modificadas con el incremento de la remuneración mínima vital, tales como el objeto de la prestación, las condiciones contractuales, las horas del servicio, la cantidad de operarios y demás condiciones establecidas en los términos de referencia;
- iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. El hecho generador de la modificación es sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y no es imputable a alguna de las partes, pues este es ocasionado con la emisión de la norma que dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- iv) Certificación Presupuestal: Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 192 de fecha 10 de junio de 2022, por una ampliación presupuestal por la suma de S/ 7,472.71 y la Previsión Presupuestario N° 21-2022 de fecha 14 de junio de 2022 por la suma S/ 12,810.36 para el año 2023 y la suma de S/ 1,067.53 para el año 2024.

Que, habiéndose aprobado el incremento de la remuneración mínima vital mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR durante la ejecución del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, donde la estructura de costos se encuentra determinada por costos laborales, y esto determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, esto ocasiona un costo adicional que no



# SENCICO

## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

se encontraba previsto en la oferta económica del contratista, lo cual conlleva a que se incremente su oferta, por lo que corresponde aprobar la modificación convencional de Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, por el "Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", conforme establece los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, según el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 160.2 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que cuando la modificación de contrato implique el incremento del precio ofertado, corresponde ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad; en ese sentido, el Presidente Ejecutivo debe emitir el acto resolutorio de aprobación de la modificación convencional del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y de la Gerente General (e);

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la modificación convencional del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, por el "Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", a fin de que se incremente el monto contractual por la suma de S/ 21,350.60, en mérito al Decreto Supremo N° 003-2022-TR, publicado en el Diario El Peruano el 03 de abril de 2022, que se dispuso incrementar en S/ 95.00 la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasaría de S/ 930.00 a S/ 1 025.00; con eficacia desde el 1 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución y el Anexo "A" en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**Ing. Gonzalo Renato Arrieta Jovic**  
**Presidente Ejecutivo**  
**SENCICO**



# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

## ANEXO "A"

### ESTRUCTURA DE COSTOS INCREMENTO DE LA RMV- SENCICO

REMUNERACIÓN POR OPERARIO DE 8 HORAS 45 MIN	COSTO POR OPERARIO	JUNIN	HUANCAVELICA	AYACUCHO	APURIMAC
		2	1	2	1
Sueldo por operarios por 8 horas 45 MIN	S/. 1,025.00	S/. 2,050.00	S/. 1,025.00	S/. 2,050.00	S/. 1,025.00
Bonificación nocturna	S/. 96.09	S/. 96.09		S/. 96.09	
<b>Costos de Remuneraciones</b>	<b>S/. 1,121.09</b>	<b>S/. 2,146.09</b>	<b>S/. 1,025.00</b>	<b>S/. 2,146.09</b>	<b>S/. 1,025.00</b>
<b>BENEFICIOS Y LEYES SOCIALES</b>					
Gratificación	16.67%	S/. 357.75	S/. 170.87	S/. 357.75	S/. 170.87
Vacaciones	8.33%	S/. 178.77	S/. 85.38	S/. 178.77	S/. 85.38
CTS	9.72%	S/. 208.60	S/. 99.63	S/. 208.60	S/. 99.63
ESSALUD 9%	9.00%	S/. 241.44	S/. 115.31	S/. 241.44	S/. 115.31
<b>Total Beneficios sociales y Leyes sociales</b>		<b>S/. 986.56</b>	<b>S/. 471.19</b>	<b>S/. 986.56</b>	<b>S/. 471.19</b>
<b>TOTAL COSTO DEL PERSONAL</b>		<b>S/. 3,132.65</b>	<b>S/. 1,496.19</b>	<b>S/. 3,132.65</b>	<b>S/. 1,496.19</b>
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					
Materiales e implementos de limpieza		S/. 515.66	S/. 400.93	S/. 992.26	S/. 761.03
Polizas de Seguro	S/. 107.04				
Gastos Administrativos	3%	S/. 117.02	S/. 63.43	S/. 133.22	S/. 75.67
Saneamiento ambiental	S/. 50.42				
Uniforme+Fotoshek	S/. 22.00	S/. 44.00	S/. 22.00	S/. 44.00	S/. 22.00
<b>Total de Costos Directos</b>		<b>S/. 834.14</b>	<b>S/. 643.82</b>	<b>S/. 1,326.94</b>	<b>S/. 1,016.16</b>
Utilidad	4%	S/. 146.12	S/. 80.05	S/. 165.84	S/. 94.95
<b>SUBTOTAL</b>		<b>S/. 4,112.91</b>	<b>S/. 2,220.07</b>	<b>S/. 4,625.43</b>	<b>S/. 2,607.30</b>
18% DEL IGV	18%	S/. 740.32	S/. 399.61	S/. 832.58	S/. 469.31
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>		<b>S/. 4,853.23</b>	<b>S/. 2,619.68</b>	<b>S/. 5,458.00</b>	<b>S/. 3,076.62</b>